



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO"**

**REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA
SOCIEDAD DEL INSTIPP**

ACTUALIZACIÓN	RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-02-84-2023 21 DE DICIEMBRE DEL 2023
----------------------	---

Machala – Ecuador
2023



RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-02-84-2023

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO**

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador Menciona:

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Qué, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador indica en su texto lo siguiente:

La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional

Qué, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación al interés del estado en la educación superior lo siguiente:

La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.



Qué, en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 29 menciona lo siguiente:

El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 350, señala que:

El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Qué, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica textualmente lo siguiente:

El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Qué, en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 352 indica textualmente lo siguiente: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*

Qué, el Artículo 107 De la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que:

El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos,



a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Qué, en la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 125 que textualmente indica:

Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.

Qué, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior textualmente establece lo siguiente:

Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior.

Qué, el Reglamento de Régimen Académico textualmente en su artículo 3 textualmente menciona:

Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo...

Qué, en el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico textualmente menciona:

Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el



artículo 117 de la LOES, son las siguientes: ... c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.

Qué, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico menciona textualmente lo siguiente:

Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.



Qué, el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico menciona lo siguiente:

Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable. Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

Que, el Artículo 6 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, establece como objetivos estratégicos los siguientes: *1. Formar profesionales de tercer nivel técnico y tecnológico responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de resolver problemas que exige el entorno laboral en los sectores productivos, mediante la generación de conocimientos con orientación académica de excelencia, basado en la ciencia, tecnología, innovación e investigación continua, que contribuya al crecimiento y desarrollo de la provincia, región y país...;*

Que, el literal n), del Artículo 21, del Estatuto del INSTIPP expresa que, son atribuciones del Órgano Colegiado Superior, del INSTIPP: *"Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño"*; por lo tanto, el OCS en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Aprobar y Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTIPP

CAPÍTULO I

DEL AMBITO, POLÍTICA, OBJETO Y OBJETIVOS DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD



Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento norma la operatividad y desarrollo eficiente de la vinculación con la sociedad, así como los recursos humanos de información, informáticos, financieros, y físicos relacionados con esta función sustantiva; con el fin de lograr resultados definidos como relevantes para el instituto y la sociedad.

Artículo 2.- Política. - Impulsar la contribución activa del instituto para el desarrollo humano y bienestar social, integrando conocimientos teóricos y prácticos en programas, proyectos y actividades de vinculación, bajo el enfoque de responsabilidad social y la participación activa de la comunidad académica en su entorno.

Artículo 3.- Objeto. – La gestión de la vinculación con la sociedad del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.

Artículo 4.- Objetivos. - Son objetivos de la Vinculación con la sociedad, los siguientes:

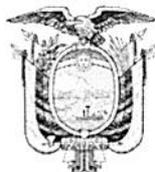
- a) Comprometer a la comunidad educativa en el funcionamiento adecuado del modelo y su estrategia conforme a las funciones de la estructura orgánica funcional y normativa interna institucional.
- b) Promover la formación continua del personal del instituto en temas de vinculación con la sociedad, siendo el talento humano la base para la gestión de las funciones sustantivas.
- c) Concatenar los programas, proyectos, actividades de vinculación con la sociedad con los dominios académicos institucionales, con clara pertinencia en la solución de problemas en la sociedad.
- d) Difundir en la comunidad interna y externa tanto la planificación como los resultados obtenidos de los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad.
- e) Impulsar la innovación y el desarrollo a través de la vinculación con la sociedad, fortaleciendo la capacidad de absorción de conocimientos y tecnologías.

CAPÍTULO II

DE LA GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 5.- Gestión Vinculación con la Sociedad. – Para el logro de los objetivos de vinculación con la sociedad se requiere la articulación de las siguientes unidades:

- a) Rectorado;
- b) Vicerrectorado;



- c) Coordinación de vinculación con la sociedad;
- d) Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación;
- e) Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales;
- f) Coordinadores de carrera;
- g) Docentes Tutores; y,
- h) Estudiantes.

Artículo 6. – Funciones de Rectorado en la gestión de vinculación. – La unidad de rectorado en la gestión de la vinculación con la sociedad deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar, dirigir y supervisar, las funciones y actividades administrativas y de apoyo de la institución para alcanzar su adecuado funcionamiento técnico;
- b) Celebrar convenios de cooperación interinstitucional, prácticas pre profesionales, formación dual y para la ejecución de proyectos de vinculación con instituciones o empresas con quienes el instituto ejecute acciones articuladas para favorecer la formación técnica y tecnológica;
- c) Dirigir y supervisar la ejecución de las políticas académicas, de investigación, de vinculación con la sociedad, así como las de apoyo, asesoría y las administrativas para alcanzar el adecuado funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño;
- d) Remitir al órgano rector de la política pública de educación superior, los informes técnicos de viabilidad que requieran de su aprobación para la suscripción de convenios y contratos;
- e) Aprobar los modelos de gestión de formación, investigación y vinculación con la sociedad;

Artículo 7. – Funciones de Vicerrectorado en la gestión de vinculación. – La unidad de vicerrectorado en la gestión de la vinculación con la sociedad deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

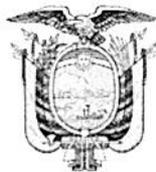
- a) Aprobar los modelos de gestión de formación, investigación y vinculación con la sociedad;
- b) Planificar, organizar, coordinar, y hacer seguimiento a las actividades de formación, vinculación con la sociedad e investigación de acuerdo con los lineamientos y políticas determinadas por el Órgano Colegiado Superior;
- c) Elaborar y presentar con las coordinaciones correspondientes, el modelo de gestión de formación, investigación y vinculación con la sociedad, para la revisión por parte del Rector y posterior aprobación del Órgano Colegiado Superior;



- d) Planificar programas de formación, vinculación con la sociedad, educación continua e investigación a ser desarrollados por las correspondientes coordinaciones, para la aprobación del Órgano Colegiado Superior;

Artículo 8. – Funciones de Coordinación de vinculación con la sociedad en su gestión. – La unidad de coordinación de vinculación con la sociedad en la gestión de la vinculación con la sociedad deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar y aplicar del modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior, aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
- b) Proponer al Órgano Colegiado Superior, junto con el Rector y Vicerrector los programas de vinculación con la sociedad, educación continua, gestión de redes, cooperación, desarrollo, difusión y distribución del saber;
- c) Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto;
- d) Asesorar a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Generar el sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
- f) Gestionar la participación del Instituto en proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- g) Elaborar los informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios junto con las áreas que correspondan;
- h) Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales o formación dual; y, velar por su cumplimiento;
- i) Promover y desarrollar programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad junto a las coordinaciones de carrera;
- j) Elaborar el plan anual de capacitación continua conjuntamente con las Carreras;
- k) Coordinar, dirigir y velar por la ejecución de los cursos de capacitación continua de acuerdo a la programación anual;
- l) Gestionar el reconocimiento del Instituto como organismo evaluador de la conformidad y elaborar los esquemas de certificación con las respectivas Carreras;



- m) Gestionar el reconocimiento del Instituto como operador de capacitación calificado con estándares nacionales e internacionales;
- n) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- o) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 9. – Función de la Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación en vinculación. – La unidad de Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación en la gestión de la vinculación con la sociedad debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Introducir resultados de los proyectos de investigación, con la intención de generar adsorción, innovación y transferencia tecnológica.
- b) Desarrollar el registro de los productos y la difusión de los resultados.

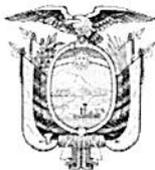
Artículo 10. – Función de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales en vinculación. – La Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales en la gestión de la vinculación con la sociedad deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Acompañar a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad en la gestión de convenios de vinculación con la sociedad; y,
- b) Elaborar el informe técnico de viabilidad y el convenio de vinculación con la sociedad, para su aprobación por el Órgano Colegiado Superior y posteriormente coordinación zonal de SENESCYT.

Artículo 11. – Función de la Coordinadores de carrera en vinculación. – La Coordinadores de carrera en la gestión de la vinculación con la sociedad deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer mecanismos de seguimiento de los proyectos de vinculación con la sociedad; y,
- b) Elaborar proyectos de vinculación con la Sociedad para responder a las necesidades sociales desde las capacidades de la carrera de manera interdisciplinaria.

Artículo 12. – Función de los docentes tutores en vinculación. – Los docentes tutores en la gestión de la vinculación con la sociedad deben cumplir con las siguientes responsabilidades:



- a) Colaborar con el Coordinador de Carrera para organizar y apoyar a los estudiantes en la planificación y ejecución de programas, proyectos y actividades de vinculación;
- b) Desarrollar el plan integral del proyecto o actividad de vinculación, asegurando una conexión efectiva con el componente académico y colaborando con otros docentes de diferentes niveles académicos;
- c) Ejecutar el plan integral del proyecto o actividad de vinculación, propuesto para el componente académico, asegurando la colaboración con los otros docentes en sus diferentes niveles académicos;
- d) Realizar supervisión constante y seguimiento de las actividades dentro del proyecto o actividad de vinculación, garantizando su cumplimiento y eficacia;
- e) Proponer programas, proyectos y actividades de vinculación que se ajusten a las necesidades y particularidades de cada carrera y su contexto social, previa aprobación del Coordinador de Carrera;
- f) Coordinar con las instituciones asociadas para planificar visitas de los estudiantes y llevar a cabo las tareas relacionadas con el proyecto o actividad de vinculación;
- g) Generar informes parciales y final sobre los avances realizados en función del proyecto y/o actividad de vinculación, en concordancia con el cronograma establecido en el convenio;
- h) Abordar cualquier conflicto que surja durante la ejecución del proyecto o actividad de vinculación y comunicarlo al Coordinador de Carrera mediante informes;
- i) Brindar orientación a los estudiantes en la elaboración del artículo que será presentado al finalizar el periodo académico; y,
- j) Presentar formalmente a la coordinación de carrera todos los documentos y materiales necesarios para la construcción del expediente del proyecto o actividad de vinculación.

Artículo 13.- Funciones de los estudiantes en vinculación. - Son funciones y responsabilidades de los estudiantes en la gestión de vinculación con la sociedad las siguientes:

- a) Participar activamente y de forma obligatoria en un proyecto y/o actividad de vinculación con la sociedad en cada periodo académico que se encuentre cursando durante el transcurso de su carrera; pero, en caso de estudiantes que se encuentran viendo materias de arrastre, la participación en el proyecto y/o actividad de vinculación no será obligatoria, ya que se les tomará examen; pero, si desean hacerlo deberán manifestarlo por escrito al inicio del periodo académico.
- b) Colaborar en la consolidación de documentos que respalden las actividades realizadas en el proyecto y/o actividad de vinculación;



- c) Presentar un informe o artículo de los resultados obtenidos en los proyectos de vinculación con la sociedad;
- d) Obedecer a las normas internas y las que se relacionen con los agentes externos, al momento de desarrollar los proyectos y/o actividades de vinculación con la sociedad;
- e) Mostrar en todo momento principios éticos y morales frente a los agentes externos, así como cumplir con la confidencialidad de información, documentos, y otros que por necesidad de su actividad tengan acceso;
- f) Entregar conjuntamente con el docente tutor el producto final obtenido, siempre y cuando se haya hecho el registro o patentabilidad en la SENADI; y,
- g) Defender el proyecto y/o actividad de vinculación ante el tribunal previamente establecido.

CAPÍTULO III

VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 14.- Etapas de gestión de Vinculación con la sociedad. – La vinculación con la sociedad se ejecuta considerando las siguientes etapas:

- a) Planificación;
- b) Ejecución;
- c) Monitoreo; y,
- d) Evaluación

Artículo 15.- Etapa de planificación. – Esta etapa comprende la planificación de los proyectos y/o actividades de vinculación con la sociedad en cada periodo académico, así como su estructuración y establecimiento de las condiciones en las que se realizará el siguiente procedimiento, tanto para proyectos nuevos como proyectos a partir de procesos de absorción e innovación.

- a) Análisis de la malla curricular para identificar la asignatura integradora por nivel de estudio;
- b) Identificación del objetivo por nivel de estudios, de acuerdo a la asignatura integradora, y en concordancia con el perfil de egreso;
- c) Determinación de los problemas profesionales a los cuales se podrá enfrentar el estudiante por nivel de estudio, de acuerdo a la asignatura integradora y objetivos del nivel;



- d) Establecimiento de actividades de vinculación por cada nivel de estudio de acuerdo a la determinación de los problemas profesionales a los cuales se podrá enfrentar el estudiante;
- e) Integración de las actividades en un proyecto de vinculación con la sociedad, cuya duración será el equivalente al número de niveles de estudio. Al observar verticalmente las actividades se deberá confirmar la expresión del método más general de la carrera;
- f) Identificación de los beneficiarios del proyecto de vinculación con la sociedad en concordancia con las necesidades del entorno, líneas de investigación y matriz productiva;
- g) Redacción de plantilla donde se expresa como tributan cada una de las asignaturas del nivel a la consecución de los objetivos del proyecto o actividad de vinculación, los parámetros de evaluación de cada asignatura con el documento de la Relación Integral de las funciones sustantivas;
- h) Elaboración del plan calendario de la asignatura incluyendo las actividades del cronograma de los proyectos/actividades de vinculación a ejecutarse en el periodo académico;
- i) Acercamiento con los sectores productivos involucrados y priorización de sus necesidades mediante el uso de métodos de recogida de datos y técnicas participativas, donde se elabora los informes de necesidades;
- j) Firma de Carta de Intención estableciendo el nombre del proyecto y el tiempo establecido para dar solución a la problemática presentada;
- k) Redacción de plantilla de proyecto y/o actividad de vinculación con la sociedad;
- l) Elaboración de la plantilla del plan de aprendizaje.
- m) Elaboración de convenio de vinculación con la sociedad para su aprobación por SENESCYT;
- n) Definición del director del proyecto y/o actividad de vinculación con la sociedad, y de los docentes de apoyo que serán aquellos que imparten clases en el nivel de estudios;
- o) Definición los estudiantes que formarán parte del proyecto y/o actividad de vinculación con la sociedad; y, son los que se encuentran legalmente matriculados en el nivel;
- p) Notificación a los docentes y estudiantes que forman parte de los proyectos y/o actividades de vinculación con la sociedad;
- q) Redacción de plantilla de proyecto y/o actividad de vinculación con la sociedad, solicitando los habilitantes de las entidades beneficiarias;
- r) Elaboración de los informes técnicos de viabilidad para su aprobación por SENESCYT;



- s) Elaboración de convenio de vinculación con la sociedad para su aprobación por SENESCYT;
- t) Aprobación del proyecto y convenio de vinculación con la sociedad por el Órgano Colegiado Superior; y,
- u) Aprobación del proyecto y convenio de vinculación con la sociedad por la Coordinación Zonal de SENESCYT.

Artículo 16. – Etapa de Ejecución. – En la ejecución se considerará la puesta en marcha de los proyectos y/o actividades diseñadas en la etapa de planificación, para lo cual se deberá desarrollar lo siguiente:

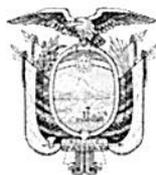
- a) Elaboración de la matriz de planificación de vinculación con la sociedad por periodo académico;
- b) Aprobación de la matriz de planificación de vinculación con la sociedad por periodo académico;
- c) Elaboración del cronograma para la difusión de la planificación de vinculación con la sociedad a inicios de cada periodo académico;
- d) Aprobación del cronograma para la difusión de la planificación de vinculación con la sociedad a inicios de cada periodo académico;
- e) Notificación del cronograma para la difusión de la planificación de vinculación con la sociedad;
- f) Preparación de los insumos para la difusión de la planificación de vinculación con la sociedad a inicios de cada periodo académico a las coordinaciones de carrera;
- g) Convocatoria a los miembros de la comunidad educativa para la difusión de la planificación de vinculación con la sociedad a inicios de cada periodo académico;
- h) Invitación a los representantes de las entidades beneficiarias para la difusión de la planificación de vinculación con la sociedad a inicios de cada periodo académico;
- i) Presentación a la comunidad educativa y entidades beneficiarias la planificación de los proyectos y/o actividades de vinculación con la sociedad planificados;
- j) Elaboración de actas con los compromisos de los miembros de la comunidad educativa y entidades beneficiarias para la ejecución de los proyectos y/o actividades de vinculación planificados;
- k) Ejecución del plan calendario de la asignatura en lo concerniente a las actividades del cronograma de los proyectos/actividades de vinculación a ejecutarse en el periodo académico;
- l) Registro de asistencia a las actividades del cronograma de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad a ejecutarse en el periodo académico;



- m) Elaboración del registro visual de la ejecución de las actividades del cronograma de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad a ejecutarse en el periodo académico;
- n) Elaboración del aporte del proyecto/actividad de vinculación con la sociedad planificado para el periodo académico;
- o) Redacción del informe de ejecución del proyecto/actividad de vinculación con la sociedad planificado para el periodo académico;
- p) Elaboración del horario de tutorías para los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad;
- q) Notificación del horario de tutorías para los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad a la comunidad educativa; y,
- r) Registro de la asistencia tutorías para los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad a la comunidad educativa.

Artículo 17. – Etapa de monitoreo. – La etapa que comprende el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad en procura de alcanzar los objetivos, y tomar medidas correctivas para optimizar los resultados esperados; el cumplimiento de esta etapa se desarrolla de forma permanente durante el periodo académico y atraviesa todas las etapas de la metodología, por lo que se debe garantizar la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Elaboración de cronograma de reuniones mensuales para el seguimiento al desarrollo de las actividades planificadas según cronograma aprobado;
- b) Aprobación del cronograma de reuniones mensuales para el seguimiento al desarrollo de las actividades planificadas;
- c) Notificación del cronograma de reuniones mensuales para el seguimiento al desarrollo de las actividades planificadas a las coordinaciones de carrera;
- d) Ejecución del cronograma de reuniones mensuales para el seguimiento al desarrollo de las actividades planificadas a las coordinaciones de carrera;
- e) Elaboración de actas de las reuniones mensuales para el seguimiento al desarrollo de las actividades planificadas a nivel de carrera, vicerrectorado, y posteriormente Órgano Colegiado Superior de ser el caso;
- f) Elaboración de informes parciales del avance de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad según plantillas de la unidad de vinculación con la sociedad;
- g) Análisis sobre la novedad presentada en el avance de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad;



- h) Identificación de las causas que originaron la novedad en el avance de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad;
- i) Implementación de las acciones correctivas en el desarrollo de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad a fin de cumplir con sus objetivos;
- j) Constatación de la eficacia de la acción correctiva implementada en el desarrollo de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad a fin de cumplir con sus objetivos.

Artículo 18.- Etapa de Evaluación. – Esta etapa brinda información suficiente para comprender la lógica del desarrollo de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad, permitiendo además identificar aquello que se ejecuta con normalidad y aquello que requiere mejoras con la intención de alcanzar los objetivos planteados; para el cumplimiento de esta etapa se debe considerar lo siguiente:

- a) Elaboración de los instrumentos de evaluación de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad;
- b) Aplicación de los instrumentos de evaluación de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad;
- c) Elaboración de informe de fin de periodo académico sobre el cumplimiento de los objetivos planificados del proyecto/actividad de vinculación con la sociedad; y, las recomendaciones;
- d) Elaboración del cronograma para la difusión de los resultados de la ejecución de la planificación de vinculación con la sociedad del periodo académico;
- e) Aprobación del cronograma para la difusión de los resultados de la ejecución de la planificación de vinculación con la sociedad del periodo académico;
- f) Notificación del cronograma para la difusión de los resultados de la ejecución de la planificación de vinculación con la sociedad del periodo académico a las coordinaciones de carrera;
- g) Preparación de los insumos para la difusión de los resultados de la ejecución de la planificación de vinculación con la sociedad del periodo académico;
- h) Convocatoria a los miembros de la comunidad educativa para la difusión de los resultados de la ejecución de la planificación de vinculación con la sociedad del periodo académico;
- i) Invitación a los representantes de las entidades beneficiarias para la difusión de los resultados de la ejecución de la planificación de vinculación con la sociedad del periodo académico;



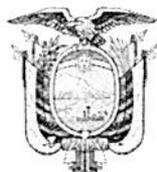
- j) Presentación a la comunidad educativa y entidades beneficiarias los resultados de la ejecución de la planificación de vinculación con la sociedad del periodo académico;
- k) Elaboración de actas con las recomendaciones de los miembros de la comunidad educativa y entidades beneficiarias para la ejecución de los proyectos y/o actividades de vinculación del siguiente periodo académico;
- l) Definición de las particularidades del evento público en el que se presentarán los resultados de la ejecución de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad de cada periodo académico (feria, taller, congreso);
- m) Difusión del evento en las redes sociales de la institución, radios;
- n) Elaboración de los instrumentos de evaluación del aprendizaje de los estudiantes por cada uno de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad a presentarse en el evento público;
- o) Ejecución del evento público en el que se presentarán los resultados de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad de cada periodo académico (feria, taller, congreso);
- p) Aplicación de los instrumentos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes por cada uno de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad durante el evento público;
- q) Elaboración de actas de calificaciones finales del periodo académico;
- r) Registro en el Sistema Integrado de Gestión Académica el expediente de los proyectos/actividades de vinculación con la sociedad: convenio, plantilla de proyecto, informes parciales, evaluación final; y,
- s) Registro en el Sistema Integrado de Gestión Académica y herramienta tecnológica institucional de las calificaciones finales de los estudiantes.

CAPÍTULO IV

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEL REGISTRO DE AUTOR

Artículo 19.- Propiedad intelectual. – La comunidad educativa que, de la ejecución de sus actividades de vinculación, generen un producto como resultado conforme el proceso de gestión de vinculación con la sociedad; la institución, reconocerá la autoría y propiedad intelectual de quienes por derecho corresponda conforme parámetros y directrices dispuestas en la ley.

Artículo 20. – Registro de Autoría. – La coordinación de vinculación y/o delegado por la autoridad de la institución tendrán la responsabilidad de realizar los procesos



necesarios en las dependencias estatales que correspondan, reconociendo la propiedad intelectual de sus autores.

Artículo 21.- Consideraciones para el registro de autor. – La coordinación de vinculación y/o delegado deberá considerar lo siguiente:

- a) Respetar y obedecer las normas y procesos vigentes relacionados al registro de la propiedad intelectual.
- b) Desarrollar en cada periodo académico una matriz de productos de vinculación registrados debidamente en SENADI.
- c) Remitir y cumplir con los requerimientos de SENADI para los respectivos registros.
- d) Responsable de presentar la documentación necesaria para el trámite en la SENADI, considerando modelos de utilidad y/o registro de diseño industrial, o cualquier otra forma de protección intelectual.
- e) Dar seguimiento al trámite en la SENADI de las patentes, modelos de utilidad y/o registro de diseño industrial, o cualquier otra forma de protección intelectual.

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SU DURACIÓN

Artículo 22.- De los programas de vinculación con la sociedad y su duración. - Un programa de vinculación con la sociedad es un sistema cohesionado de proyectos y actividades diseñados para abordar de manera integral los desafíos sociales o productivos previamente identificados en un área determinada. Estos programas se desarrollan en base a un diagnóstico inicial y están diseñados para proporcionar soluciones efectivas a los problemas identificados. El tiempo de durabilidad va en función de lo planificado y necesidad de su ejecución, debiendo marcar su término cuando se terminen las etapas de gestión.

Los programas de vinculación serán multi-carrera que tienen un enfoque interdisciplinario y pueden establecer colaboraciones con varias Instituciones de Educación Superior, así como con entidades públicas y privadas, con el propósito de beneficiar a un amplio conjunto de la sociedad.

Su objetivo es abordar de manera integral los desafíos sociales y productivos, promoviendo la cooperación entre diversas disciplinas académicas y sectores sociales



Artículo 23.- De los proyectos de vinculación con la sociedad y su duración. Un proyecto de vinculación es una serie de actividades meticulosamente planificadas que cada carrera desarrolla como parte de un programa de vinculación más amplio.

Este proyecto se enfoca en abordar las necesidades de un sector social o productivo específico y su durabilidad va en dependencia de lo planificado y una vez cumplida las etapas de gestión.

Durante su planificación, se busca lograr resultados parciales a lo largo de cada nivel académico de la carrera y un resultado al finalizar su período de implementación. Tanto los resultados intermedios como el resultado final están diseñados para contribuir a la solución de problemas identificados como prioritarios, en consonancia con los objetivos del nivel de estudios correspondiente.

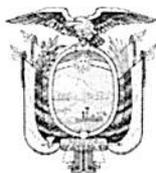
Cabe destacar que cada proyecto de vinculación debe involucrar al menos dos carreras de la oferta académica vigente, fomentando así la colaboración interdisciplinaria y el enfoque integral en la resolución de desafíos sociales y productivos.

Artículo 24. De las actividades de vinculación con la sociedad y su duración. - Se definen a las actividades de vinculación a aquellas actividades de carácter académico, productivo, social, deportivo, cultural que requiera la intervención de la institución con los actores de la sociedad, y que están orientados a alcanzar un objetivo específico en un tiempo que no deberá exceder al periodo académico en el cual se ejecuta.

Artículo 25.- Articulación del programa, proyecto y/o actividad de vinculación. - El programa, proyecto y/o actividad de vinculación con la sociedad deberá enlazar las asignaturas de cada nivel de la malla curricular de estudios, siendo las asignaturas del eje de la profesión, las integradoras en cada nivel.

Artículo 26.- Procedimiento para la habilitación de un proyecto y/o actividad de vinculación. - Reconociendo el cumplimiento de los procesos de la gestión de vinculación con la sociedad, además se deberá cumplir previamente con el siguiente procedimiento:

- a) Socialización del programa de vinculación con el claustro docente.
- b) Del diagnóstico identificado en el programa de vinculación, cada carrera identificará los problemas que serán atendidos en cada uno de los niveles de estudio.



- c) Una vez detectado el problema, mediante oficio se solicitará a las Instituciones públicas o privadas los documentos habilitantes para la firma del convenio.
- d) La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, generará los oficios necesarios para la solicitud de los documentos habilitantes a la institución.
- e) El Coordinador de Carrera y/o docente tutor entregarán los oficios generados a la institución materia del convenio.
- f) El Coordinador de Carrera y/o docente tutor retirará los documentos habilitantes, y los entregará en la Coordinación de Vinculación con la sociedad.
- g) La Coordinación de Vinculación con la Sociedad respaldará digitalmente los documentos habilitantes recibidos por parte del Coordinador de Carrera y/o docente tutor, y archivará los físicos; y,
- h) El Coordinador de Vinculación con la Sociedad generará el Convenio de Vinculación, mismo que será enviado a la Coordinación Zonal, para su aprobación y posterior firma.

Artículo 27.- Del Proyecto de vinculación con la sociedad. - Adicionalmente al convenio de vinculación, el docente tutor deberá llenar la plantilla del proyecto y/o actividad de vinculación siguiendo los parámetros establecidos por la SENESCYT.

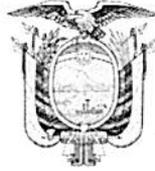
Artículo 28.- De la defensa. - El informe deberá ser debidamente sustentado ante un tribunal, donde su calificación, corresponderá al examen de segundo parcial; y si el estudiante no se presentare a la defensa por razones injustificadas, deberá obligatoriamente rendir examen de recuperación, donde constará un porcentaje evaluado del proyecto de vinculación con la sociedad y otro del contenido académico de las materias recibidas en el semestre que este cursando.

Artículo 29.- Presentación de Resultados. – Los resultados de los proyectos y/o actividades de vinculación con la sociedad, podrán ser presentados a través de ferias o cualquier otro evento que la Institución planifique.

Artículo 20.- Propiedad intelectual. – Los productos que se originaren de la Vinculación, previa entrega a la entidad beneficiaria, serán registrados como propiedad intelectual del INSTIPP, considerando el capítulo IV de este reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - En los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la máxima Autoridad de la Institución, el OCS.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese el anterior reglamento de vinculación, así como cualquier normativa interna o disposición de menor jerarquía que se contrapongan al presente reglamento.

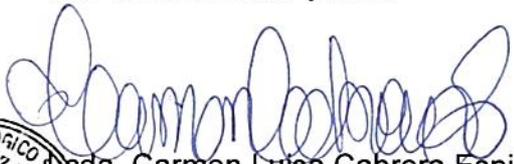
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS).

SEGUNDA. - Una vez aprobado el presente Reglamento publicar y socializar con toda la comunidad institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.




Lcda. Carmen Luisa Cabrera-Espinoza
RECTORA DEL INSTIPP


Lcda. Ma. Isabel Jaramillo V.
VICERRECTORA DEL INSTIPP


Ing. Iliana Loaiza Maldonado
REPRESENTANTE DOCENTES


Ing. Carlos Xavier Vega Oyola
REPRESENTANTE DOCENTES


Abg. Jaime Ramon Solórzano
SECRETARIO AD-HOC DEL OCS